

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-022/2023.

ACTORES: ALEJANDRO MACÍAS VALENCIA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN Y OTROS.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a siete de junio de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Alejandro Macías Valencia y Luis Daniel Mendoza Magallón en cuanto a Regidores del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, en contra del Secretario del mismo *Ayuntamiento*, por la supuesta obstrucción en el ejercicio de sus cargos; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracción XIII y 14, fracción X del *Reglamento Interno*, se **ACUERDA. I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del cual, Alejandro Macías Valencia y Luis Daniel Mendoza Magallón en cuanto a Regidores del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, promueven *Juicio Ciudadano* en contra del Secretario del mencionado *Ayuntamiento*, por la supuesta obstrucción en el ejercicio de sus cargos, al no proporcionarles la información que solicitan. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-022/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, del *Código Electoral*, tórnese el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **IV. Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*, 42 y 43, fracciones I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A SIETE DE JUNIO DE 2023

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO